

**POLÍTICA ALA/CFT/CPF,
ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE EN LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

1. MARCO NORMATIVO

La presente Política se fundamenta y enmarca en el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la función pública minera y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) / MECI:

Leyes:

- Ley 2195 de 2022 (Artículo 12): Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021): Código General Disciplinario.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Decretos:

- Decreto 1122 de 2024: Lineamientos para el fortalecimiento de la transparencia y control del riesgo de corrupción.
- Decreto 1083 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1081 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República (Artículo 2.1.4.2.3 relativo a Personas Expuestas Políticamente – PEP).

Otras normas

- Circular Conjunta CIR26-00000049 de la Secretaría de Transparencia (24 de junio de 2026).
- Política para la Gestión Integral del Riesgo de la ANM (Versión 2, 2026).
- Guía DAFP V.7 (2024): Numerales 6.3.5.3 y 6.3.5.4: Reglamentación del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP en las Entidades del estado.

Obligatoriedad de Cumplimiento Normativo: La ANM, sus servidores públicos, contratistas y terceros vinculados quedan obligados al cumplimiento riguroso y obligatorio de la normatividad legal y reglamentaria vigente en materia ALA/CFT/CFP, antisoborno, antifraude, corrupción y gestión de conflictos de interés.

2. PRESENTACIÓN

La Agencia Nacional de Minería - ANM, en su calidad de autoridad minera nacional, ejerce funciones públicas asociadas a la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, el otorgamiento y seguimiento a los títulos mineros, la gestión de registros e información minera, la promoción de la actividad

Página | 2

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

minera y la interacción permanente con titulares, solicitantes, comercializadores, proveedores, contratistas, comunidades, autoridades y demás actores del ecosistema minero. La naturaleza de estas funciones exige que las decisiones institucionales se adopten con legalidad, integridad, imparcialidad, trazabilidad y enfoque preventivo frente a amenazas que puedan afectar la confianza pública, la correcta administración del recurso minero y la legitimidad de la actuación administrativa.

En este contexto, la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFP), así como la prevención del soborno, la prevención del fraude, y la adecuada gestión de conflictos de interés se entienden como riesgos asociados a la integridad pública. Su gestión integrada permite proteger la función pública minera frente al uso indebido de los trámites, decisiones, registros e información que administra la entidad.

Por lo anterior, la presente política se concibe como un instrumento rector del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública - SIGRIP de la ANM, articulado con el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP¹ y con la Política para la Gestión Integral del Riesgo² de la entidad. A través de este instrumento, la ANM establece los compromisos, lineamientos, cláusulas de rechazo, canales de reporte y responsabilidades institucionales para prevenir, detectar, gestionar y escalar oportunamente situaciones que puedan comprometer la integridad pública en la gestión minera.

3. OBJETIVO

Establecer el marco institucional para prevenir, detectar, tratar, monitorear, escalar y reportar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el soborno, el fraude, la corrupción y la inadecuada gestión de conflictos de interés en los procesos y relaciones de la ANM, teniendo en cuenta el régimen jurídico particular aplicable a cada uno de ellos.

Este objetivo se cumple mediante la integración de la política con el SIGRIP, el PTEP, la Política para la Gestión Integral del Riesgo, el esquema de líneas de defensa del MECI, los instrumentos de debida diligencia, los procedimientos de conflicto de interés y reporte de operaciones sospechosas, y los demás controles institucionales aplicables.

4. ALCANCE

La política aplica a todos los procesos de la ANM y a los servidores públicos, contratistas, colaboradores, grupos internos de trabajo, dependencias, comités e

¹ Adoptado en la Entidad a través del acta número 5 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 19 de agosto de 2025.

² Aprobada en Comité de Coordinación de Control Interno realizado el 04 de mayo de 2026.

instancias que participen en trámites, decisiones, controles, autorizaciones, evaluaciones, seguimientos, registros, contratación, gestión documental, gestión de información, atención a grupos de interés, fiscalización y relaciones con terceros.

También orienta la relación de la ANM con titulares mineros, solicitantes, cesionarios, beneficiarios de mecanismos de formalización, comercializadores, proveedores, contratistas, operadores, apoderados, aliados, intermediarios, terceros técnicos, autoridades, comunidades y demás contrapartes cuya actuación pueda incidir en decisiones institucionales o en riesgos de integridad pública.

5. COMPROMISOS INSTITUCIONALES Y CLÁUSULAS DE RECHAZO EXPRESO

La ANM se compromete a incorporar los riesgos de LA/FT/FP, soborno, fraude, corrupción y conflicto de interés dentro de su gestión integral del riesgo. La prevención de estas amenazas será parte de la planeación, del modelo de operación por procesos, de la gestión contractual, de los trámites misionales, de la administración de registros, de la fiscalización, del seguimiento y de la evaluación independiente.

La ANM rechaza y prohíbe categóricamente cualquier acto o intento de utilización de sus procesos, trámites, registros, títulos o decisiones institucionales para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. La entidad se compromete a fortalecer el conocimiento de las contrapartes y la comprensión de los riesgos asociados a la actividad minera.

La ANM rechaza y prohíbe cualquier ofrecimiento, promesa, solicitud, autorización, entrega o recepción de beneficios indebidos que pretendan influir en una decisión pública, acelerar un trámite, alterar una evaluación técnica, modificar el sentido de un concepto, favorecer a una contraparte o afectar la imparcialidad de servidores y contratistas.

La ANM rechaza y prohíbe categóricamente cualquier práctica fraudulenta, incluyendo la alteración u ocultamiento de información técnica, financiera o legal, la presentación de declaraciones falsas, la simulación de capacidad técnica o económica, la suplantación de personas o entidades, el uso indebido de sistemas de información, la colusión, el fraccionamiento contractual indebido, el cobro o pago de sumas sin soporte legal y cualquier otra conducta que altere o vicie la confiabilidad de los datos institucionales

La ANM exigirá que los servidores públicos, contratistas y demás intervinientes declaren oportunamente las situaciones reales, potenciales o aparentes que puedan afectar su objetividad. La gestión adecuada del conflicto no depende solamente de la sanción posterior; requiere identificación temprana, análisis del caso concreto, adopción de medidas de separación o mitigación cuando corresponda y registro de la decisión adoptada.

6. DEBIDA DILIGENCIA, SEÑALES DE ALERTA Y ESCALAMIENTO

La debida diligencia será el mecanismo institucional para conocer razonablemente a las contrapartes asociadas a una operación o trámite, verificar información relevante, identificar beneficiarios finales e identificar la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP). reconocer señales de alerta y dejar evidencia suficiente de las decisiones adoptadas.

La ANM aplicará debida diligencia simplificada, estándar o ampliada, según el nivel de riesgo. Asimismo, las señales de alerta deberán ser analizadas con criterio técnico, jurídico y de riesgo. La identificación de una señal de alerta activará el deber institucional de verificar, documentar y valorar la situación, con el fin de definir la medida procedente. Las medidas pueden incluir continuar la actuación, solicitar información adicional, aplicar la debida diligencia ampliada, activar controles, remitir el caso a la función de cumplimiento, informar a la instancia competente o realizar reportes externos cuando haya lugar.

El escalamiento deberá ser oportuno, reservado y trazable. Las dependencias deberán dejar constancia del análisis realizado frente a una alerta relevante, junto con la decisión adoptada. En caso de duda razonable sobre el tratamiento de una alerta, prevalecerá el principio de prevención y se acudirá al canal o instancia definida para orientar la decisión

6.1. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

De conformidad con el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 y sus normas modificatorias o complementarias, la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) aplica a aquellos individuos que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas. Para efectos de la aplicación de la debida diligencia ampliada dentro del SIGRIP, la calidad de PEP se mantendrá durante el ejercicio del cargo o función pública y durante los dos (2) años siguientes a la fecha de desvinculación o cesación del cargo.

6.2. Criterios de Debida Diligencia y Operativa

La ANM aplicará debida diligencia simplificada, estándar o ampliada, según el nivel de riesgo. La identificación de beneficiarios finales y el cruce de información en las fuentes y listas que para el efecto defina la Agencia en el Manual de Debida Diligencia SIGRIP permitirán fundamentar las decisiones administrativas.

7. ROLES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO SIGRIP

La gobernanza, los roles y las responsabilidades para la gestión del riesgo en la ANM se desarrollan conforme a lo establecido en la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la entidad (Versión 2, 2026) y en el esquema de líneas de defensa del

MECI. En consecuencia, la presente política se integra a dicho marco institucional y orienta su aplicación específica frente a los riesgos de integridad pública asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el soborno, el fraude y los conflictos de interés.

7.1. Estructura por Líneas de Defensa

- Primera Línea de Defensa (Líderes de proceso, servidores públicos, contratistas, supervisores e interventores de contrato): Identificación directa, valoración inicial, aplicación de controles diarios, identificación de señales de alerta y gestión de conflictos de interés.
- Segunda Línea de Defensa (Grupo de Planeación: Coordinación metodológica del SIGRIP, consolidación de la gestión del riesgo y liderazgo de la función de cumplimiento. Grupo de contratación: consolidación de la información remitida por los supervisores e interventores de contratos. Líderes de sistemas de gestión y demás dependencias que cumplan un rol de seguimiento en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Tercera Línea de Defensa (Oficina de Control Interno): Evaluación independiente sobre el diseño, implementación y efectividad del sistema conforme al Plan Anual de Auditoría.

7.2. Formalización de la Función de Cumplimiento SIGRIP

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.3.5.3 de la Guía V.7 del DAFP y en la Circular Conjunta CIR26-00000049 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, se formaliza la Función de Cumplimiento SIGRIP en la ANM, cuya responsabilidad recae en el Grupo de Planeación (a través del Oficial de Cumplimiento)

RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento es el encargado de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIGRIP, apoyar la gestión de los riesgos de integridad pública, evaluar el Sistema, reportar operaciones inusuales o sospechosas a las autoridades competentes y proponer actualizaciones y correctivos a la Alta Dirección.

El oficial de cumplimiento en la Agencia Nacional de Minería tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIGRIP** en su conjunto y de cada uno de sus elementos, promoviendo el cumplimiento de sus disposiciones y apoyando a los líderes de procesos y gestores de riesgo.
- 2. Evaluar el SIGRIP** y presentar periódicamente los resultados a la Alta Dirección, incluyendo:
 - Resultados de la gestión desarrollada en el marco de la función de cumplimiento.
 - Reportes de operaciones generados.



**Agencia
Nacional de Minería**

- Planes de mejoramiento del SIGRIP implementados.
- 3. Revisar y recomendar** la implementación de los lineamientos que expidan Función Pública, la Secretaría de Transparencia, la UIAF y las entidades de control en temas de gestión del riesgo
- 4. Promover la adopción de correctivos** del SIGRIP y adoptar aquellos que estén dentro de su competencia.
- 5. Articular** con las dependencias correspondientes la operatividad del SIGRIP y el desarrollo de programas internos de capacitación en cumplimiento y gestión del riesgo.
- 6. Proponer a la Alta Dirección** la actualización de los elementos del SIGRIP y velar por su comunicación oportuna a las partes interesadas.
- 7. Colaborar** en el diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos que requiera el SIGRIP y aplicarlos.
- 8. Establecer los lineamientos institucionales** para la aplicación proporcional, basada en riesgos, de los mecanismos de debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes.
- 9. Elaborar y someter a aprobación de la Alta Dirección** los criterios objetivos para la determinación de las operaciones inusuales y sospechosas.
- 10. Reportar** a la UIAF, a la Fiscalía General de la Nación o a la autoridad que corresponda las operaciones intentadas o sospechosas identificadas, conforme a los criterios y el procedimiento institucional adoptado.

La aplicación de esta política deberá incorporarse en los procesos, decisiones, controles, evidencias y mecanismos de reporte que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de cada actuación institucional.

La función de cumplimiento SIGRIP, con el liderazgo de la segunda línea de defensa, actuará como referente técnico para orientar metodologías, promover cultura de cumplimiento, analizar alertas escaladas, recomendar tratamientos, consolidar información, acompañar la mejora de controles y reportar a la Alta Dirección o a las instancias competentes. Lo anterior sin perjuicio del apoyo técnico, jurídico, disciplinario, administrativo o de evaluación que puedan prestar otras dependencias, en el marco de sus competencias.

Para el adecuado funcionamiento de esta política, la función de cumplimiento podrá articularse con dependencias como Gestión Jurídica, Talento Humano, Control Interno Disciplinario, la Oficina de Control Interno y demás áreas que, por la naturaleza de sus funciones, aporten elementos para el análisis de alertas, la gestión de conflictos de interés, la revisión jurídica de actuaciones, la adopción de medidas preventivas, la gestión disciplinaria, la formación institucional, el fortalecimiento de controles y la mejora continua del SIGRIP. Esta articulación no modifica las responsabilidades propias de cada línea de defensa ni sustituye las competencias asignadas a cada dependencia.

La Oficina de Control Interno, en su rol de tercera línea de defensa, efectuará evaluación independiente sobre el diseño, implementación y efectividad de la política,

Página | 7

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

el SIGRIP, los controles asociados y el esquema de líneas de defensa, de conformidad con sus competencias y con el Plan Anual de Auditoría correspondiente.

8. CANALES DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La Agencia Nacional de Minería promueve de manera activa la denuncia de cualquier hecho, irregularidad, acto de corrupción o actividad asociada a las señales de alerta de LA/FT/FP, soborno, fraude o conflicto de interés definidas por la entidad.

- Canal Institucional Oficial: La entidad dispone del Buzón de Transparencia e Integridad <https://transparencia.minenergia.gov.co/complaint-report-form/> (y demás canales oficiales de Atención al Ciudadano) para la recepción de denuncias, alineado progresivamente con la Metodología para la Operación de Canales Institucionales de Denuncia de la Secretaría de Transparencia.
- Garantía de No Represalias: La ANM garantiza la reserva de la identidad del denunciante cuando sea solicitado (denuncia anónima o bajo reserva) y establece la prohibición estricta de cualquier tipo de represalia, hostigamiento, discriminación o consecuencia laboral/contractual adversa contra los servidores públicos, contratistas o ciudadanos que informen o denuncien de buena fe conductas irregulares o señales de alerta

9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los lineamientos, deberes, controles y prohibiciones consagrados en la presente Política, así como la omisión deliberada en la aplicación de la debida diligencia, la ocultación de conflictos de interés o el reporte extemporáneo/inexistente de señales de alerta, generará las siguientes consecuencias según la naturaleza del vínculo:

1. Servidores Públicos: Inicio de investigaciones y acciones disciplinarias bajo el marco de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario), sin perjuicio de acciones penales o fiscales.
2. Contratistas y Colaboradores: Aplicación de medidas de apremio, sanciones contractuales, terminación anticipada del contrato por incumplimiento o no renovación, conforme al Estatuto General de Contratación y cláusulas respectivas.
3. Terceros, Titulares Mineros y Contrapartes: Adopción de medidas administrativas, suspensión de trámites o decisiones y compulsas inmediatas de copias ante la Fiscalía General de la Nación, UIAF y organismos de control.

10. NIVELES DE ACEPTACIÓN Y TRATAMIENTO DEL RIESGO

La ANM aplicará los criterios de apetito, tolerancia, aceptación y tratamiento del riesgo establecidos en la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la entidad (Versión 2, 2026). En este marco, los riesgos asociados a la integridad pública — incluidos los riesgos de LA/FT/FP, soborno, fraude y conflictos de interés— NO SERÁN OBJETO DE ACEPTACIÓN.

11. COMUNICACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA POLÍTICA

La ANM garantizará la comunicación, socialización y apropiación de la presente política en todos los niveles de la entidad, con el fin de que servidores públicos, contratistas y demás partes relacionadas comprendan su alcance, los riesgos que busca prevenir y las responsabilidades que les corresponden dentro del esquema de líneas de defensa.

La comunicación de la política se realizará a través de los canales institucionales oficiales y podrá integrarse a espacios de inducción, reinducción, formación, sensibilización, asistencia técnica y acompañamiento metodológico. Estas acciones deberán promover una comprensión práctica de los compromisos institucionales en materia ALA/CFT/CFP, antisoborno y antifraude, así como de la debida diligencia, la identificación de señales de alerta, la gestión de conflictos de interés, el escalamiento de hallazgos y el reporte oportuno de situaciones relevantes.

La segunda línea de defensa, en el marco de sus competencias, coordinará las acciones de comunicación y apropiación de esta política, en articulación con las dependencias competentes, especialmente aquellas responsables de planeación, gestión jurídica, talento humano, comunicaciones, control interno disciplinario, control interno y demás áreas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de integridad, prevención y cumplimiento en la ANM

12. SEGUIMIENTO, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN

La implementación de esta política será objeto de seguimiento periódico mediante reportes, verificaciones, análisis de alertas, revisión de evidencias, resultados de auditoría, materialización de riesgos, planes de tratamiento y demás mecanismos definidos por la ANM. El seguimiento deberá evaluar no solo el cumplimiento formal, sino la calidad, oportunidad y utilidad de los controles aplicados.

- Seguimiento y Monitoreo (Segunda Línea / Líderes): Periodicidad Mensual para el análisis de alertas, revisión de evidencias, seguimiento a controles y materialización de riesgos de integridad pública.
- Evaluación Independiente (Oficina de Control Interno): Periodicidad conforme al Plan Anual de Auditoría.

- Revisión Estratégica: Informes periódicos presentados ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD).

La función de cumplimiento deberá identificar tendencias, procesos con mayor exposición, alertas recurrentes, brechas de información, necesidades de capacitación, ajustes procedimentales y oportunidades de automatización o integración de fuentes de consulta. Los resultados deberán alimentar el ciclo de mejora del SIGRIP, el PTEP y la gestión integral del riesgo.

La política entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá revisarse periódicamente, o antes cuando existan cambios normativos, institucionales, tecnológicos, operativos o de contexto que modifiquen el perfil de riesgo de la entidad.

13. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción de la actualización realizada
14 / sep / 2026	1	Creación y adopción inicial de la Política ALA/CFT/CFP, Antisoborno y Antifraude de la Agencia Nacional de Minería, como instrumento rector del SIGRIP, articulado con el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP y con la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la entidad.